DECRETO No. 086 DE 2021
(04 de Diciembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL DURANTE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS"

El Alcalde Municipal de Paicol, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que le corresponde al Alcalde "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…".

Que el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde al Alcalde "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente…"

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales, y corresponde al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento.

Que existe plena claridad respecto de la competencia del legislador para fijar la jornada laboral de los empleados de la respectiva entidad, siendo así que para estos efectos para los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial, le son aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1042 de 1978, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 del año 2000.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1082 de 2015 establece que, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del

descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, con la misma finalidad referida en precedencia, se ha estimado conveniente modificar temporalmente el horario de los empleados públicos las siguientes fechas 24, y 31 de diciembre de 2021.

Que en me mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto, se DECLARAN 24 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 COMO DÍAS DE DESCANSO COMPENSADO, POR LO TANTO, COMO NO LABORABLES, y se establece la jornada laboral los lunes 06 y 20 de diciembre como compensatorio en el horario comprendido entre 7:00 AM a 12:30 Pm, y de 2:00 pm a 5:00 Pm para los Empleados Públicos de la Administración del Municipio de Paicol – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese días hábiles para los procesos contractuales los días 06, 8, 13, y 20 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difúndase el presente acto administrativo por todos los medios locales incluyendo la emisora.

ARTÍCULO CUARTA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Paicol - Huila a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Jefferson Granobles Aguiar	Nombre: Rocio del Pilar Medina	Nombre: Jonh Jairo Perdomo G.